

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/224/2023, APROBADO EN FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DE SU CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

ANTECEDENTES

1. PROMULGACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. En fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, se promulgó la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En ese sentido, en la disposición transitoria "**CUARTA**" de la ley referida en el párrafo que antecede, se estableció que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a más tardar el 01 de diciembre de 2017, deberá aprobar los reglamentos, lineamientos y demás documentos necesarios referentes a los mecanismos de participación ciudadana, en términos de la Ley antes mencionada.

2. ACUERDO IMPEPAC/CEE/158/2018. En fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/158/2018**, mediante el cual se aprobó el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/146/2019. En fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/146/2019**, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

4.-ACUERDO IMPEPAC/CEE/146/2022. Mediante dicho acuerdo de fecha uno de julio de dos mil veintidós, el Pleno del Consejo Estatal electoral tuvo a bien designar al otrora Secretario Ejecutivo Mtro. Víctor Antonio Maruri Alquisira.

Cuernavaca, Morelos a 07 de marzo de 2023

Certificación de correos recibidos
en el área de correspondencia

Certificación: Cuernavaca, Morelos a 07 de marzo del año 2023, el M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquiza, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, siendo las catorce horas con cero minutos **hago constar**, que con número de oficio **IMPEPAC/SE/VAMA/042/2023** y sus asimiladas, se solicitó a los 32 Ayuntamientos Municipales del Estado de Morelos, remitir a este Instituto el calendario de asambleas ciudadanas 2023; por otro lado, después de su notificación, se tiene que las respuestas a la fecha en que se suscribe la presente certificación, se recibieron de la siguiente manera:-----

| NO. DE ORCIO | AUTORIDAD REQUERIDA | FECHA Y HORA DE NOTIFICACIÓN DEL ORCIO | FECHA Y HORA DE CONTESTACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO |
|-----------------------------|---------------------------------------|--|---|
| IMPEPAC/SE/VAMA/042-1/2023 | Ayuntamiento Amacuzac, Mor. | 23 enero de 2023, 02:36 P.M. | No dio contestación. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/042-2/2023 | Ayuntamiento de Atlahucan, Mor. | 19 enero de 2023, 01:17 P.M. | No dio contestación. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/042-3/2023 | Ayuntamiento Axochiapan, Mor. | 23 enero de 2023, 02:27 P.M. | No dio contestación. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/042-4/2023 | Ayuntamiento de Ayala, Mor. | 19 enero de 2023, 01:16 P.M. | No dio contestación. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/042-6/2023 | Ayuntamiento de Coatlán, Mor. | 19 enero de 2023, 01:17 P.M. | No dio contestación. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/042-7/2023 | Ayuntamiento de Cuautla, Mor. | 19 enero de 2023, 10:46 A.M. | 02 de marzo de 2023, 12:48 p.m. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/042-8/2023 | Ayuntamiento Cuernavaca, Mor. | 25 enero de 2023, 12:21 P.M. | No dio contestación. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/042-9/2023 | Ayuntamiento Emiliano Zapata, Mor. | 23 enero de 2023, 02:29 P.M. | 13 de febrero de 2023, 12:33 p.m. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/042-11/2023 | Ayuntamiento de Huixtla, Mor. | 19 enero de 2023, 10:44 A.M. | No dio contestación. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/042-13/2023 | Ayuntamiento de Jiutepec, Mor. | 19 enero de 2023, 10:48 P.M. | No dio contestación. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/042-14/2023 | Ayuntamiento de Jojutla, Mor. | 19 enero de 2023, 10:50 A.M. | No dio contestación. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/042-15/2023 | Ayuntamiento de Jonacatepec, Mor. | 19 enero de 2023, 01:39 P.M. | No dio contestación. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/042-16/2023 | Ayuntamiento de Mazatepec, Mor. | 19 enero de 2023, 10:54 A.M. | No dio contestación. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/042-17/2023 | Ayuntamiento de Miahuatlán, Mor. | 19 enero de 2023, 01:48 P.M. | No dio contestación. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/042-18/2023 | Ayuntamiento de Ocuilco, Mor. | 23 enero de 2023, 02:31 P.M. | No dio contestación. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/042-19/2023 | Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Mor. | 19 de enero de 2023, 10:53 P.M. | No dio contestación. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/042-20/2023 | Ayuntamiento de Temixco, Mor. | 19 enero de 2023, 01:32 P.M. | 28 de enero de 2023, 10:41 a.m. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/042-21/2023 | Ayuntamiento de Temoac, Mor. | 19 enero de 2023, 01:54 P.M. | No dio contestación. |

| | | | |
|-----------------------------|---|---------------------------------|-----------------------------------|
| IMPEPAC/SE/VAMA/042-22/2023 | Ayuntamiento de Tepalcatingo, Mor. | 19 de enero de 2023, 10:55 A.M. | No dio contestación. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/042-23/2023 | Ayuntamiento de Tepoztlán, Mor. | 19 de enero de 2023, 04:52 p.m. | No dio contestación. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/042-24/2023 | Ayuntamiento de Tepecoala, Mor. | 19 de enero de 2023, 10:58 A.M. | No dio contestación. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/042-25/2023 | Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Mor. | 19 de enero de 2023, 01:34 P.M. | No dio contestación. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/042-26/2023 | Ayuntamiento de Tlalizapán, Mor. | 19 de enero de 2023, 01:38 P.M. | 25 de enero de 2023, 11:17 a.m. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/042-27/2023 | Ayuntamiento de Tlaxiahuacán, Mor. | 19 de enero de 2023, 04:47 P.M. | No dio contestación. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/042-28/2023 | Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Mor. | 23 de enero de 2023, 02:32 P.M. | No dio contestación. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/042-29/2023 | Ayuntamiento de Tlayacapan, Mor. | 23 enero de 2023, 02:33 P.M. | No dio contestación. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/042-30/2023 | Ayuntamiento de Totolapan, Mor. | 23 enero de 2023, 05:10 P.M. | No dio contestación. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/042-31/2023 | Ayuntamiento de Xochitepec, Mor. | 19 enero de 2023, 10:59 A.M. | No dio contestación. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/042-33/2023 | Ayuntamiento de Yautepac, Mor. | 19 enero de 2023, 11:03 A.M. | No dio contestación. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/042-34/2023 | Ayuntamiento de Yecapixtla, Mor. | 19 enero de 2023, 11:05 A.M. | 09 de febrero de 2023, 16:23 p.m. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/042-35/2023 | Ayuntamiento de Zacatepec, Mor. | 19 enero de 2023, 04:52 P.M. | No dio contestación. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/042-36/2023 | Ayuntamiento de Zacualpan, Mor. | 23 enero 2023, 02:34 P.M. | No dio contestación. |

De lo anterior, se tiene que 5 de los 32 ayuntamientos requeridos, rindieron la información solicitada.

Asimismo, siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, **hago constar que el plazo de 20 días hábiles**, otorgado a los Ayuntamientos Municipales del estado de Morelos, para dar cumplimiento al oficio **IMPEPAC/SE/VAMA/043/2023** y sus asimilados, transcurrió de la siguiente manera:

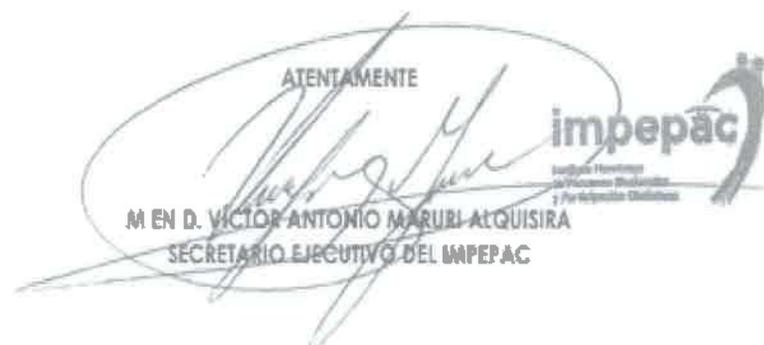
| NO. DE OFICIO | AUTORIDAD REQUERIDA | FECHA Y HORA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO | DÍA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO | FECHA Y HORA DE CONTESTACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO |
|-----------------------------|------------------------------------|---|---------------------------------------|---|
| IMPEPAC/SE/VA MA/043-1/2023 | Ayuntamiento Amacuzac, Mor. | 23 enero de 2023, 02:39 p.m. | 20 de febrero de 2023 | No dio contestación. |
| IMPEPAC/SE/VA MA/043-2/2023 | Ayuntamiento de Atlatlahucan, Mor. | 19 enero de 2023, 05:33 p.m. | 16 de febrero de 2023 | No dio contestación. |
| IMPEPAC/SE/VA MA/043-3/2023 | Ayuntamiento Axochiapan, Mor. | 23 enero de 2023, 02:09 p.m. | 20 de febrero de 2023 | No dio contestación. |

| | | | | |
|---------------------------------|---|---------------------------------|---------------------------|---|
| IMPEPAC/SE/VA MA/043-4/2023 | Ayuntamiento de Ayala, Mor. | 19 enero de 2023, 05:34 p.m. | 16 de febrero del 2023 | No día contestación. |
| IMPEPAC/SE/VA MA/043-6/2023 | Ayuntamiento de Coatlán, Mor. | 19 enero de 2023, 05:36 p.m. | 16 de febrero del 2023 | 27 de enero de 2023, 13:16 |
| IMPEPAC/SE/VA MA/043-7/2023 | Ayuntamiento de Cuautla, Mor. | 19 enero de 2023, 05:30 p.m. | 16 de febrero del 2023 | No día contestación. |
| IMPEPAC/SE/VA MA/043-8/2023 | Ayuntamiento Cuemavaca, Mor. | 19 enero de 2023, 05:37 p.m. | 16 de febrero del 2023 | 01 de febrero de 2023, 14:14 p.m. |
| IMPEPAC/SE/VA MA/043-9/2023 | Ayuntamiento Emiliano Zapata, Mor. | 23 enero de 2023, 02:11 p.m. | 20 de febrero de 2023 | 27 de enero de 2023, 11:41 a.m. |
| IMPEPAC/SE/VA MA/043-11/2023 | Ayuntamiento de Huitzilac, Mor. | 19 enero de 2023, 05:39 p.m. | 16 de febrero del 2023 | No día contestación. |
| IMPEPAC/SE/VA MA/043-13/2023 | Ayuntamiento de Jiutepec, Mor. | 19 enero de 2023, 05:41 p.m. | 16 de febrero del 2023 | 23 enero de 2023, 13:14 p.m. |
| IMPEPAC/SE/VA MA/043-14/2023 | Ayuntamiento de Jajulla, Mor. | 19 enero de 2023, 05:43 p.m. | 16 de febrero del 2023 | No día contestación. |
| IMPEPAC/SE/VA MA/043-15/2023 | Ayuntamiento de Jonacatepec, Mor. | 19 enero de 2023, 05:44 p.m. | 16 de febrero del 2023 | No día contestación. |
| IMPEPAC/SE/VA MA/043-16/2023 | Ayuntamiento de Mazatepec, Mor. | 23 enero de 2023, 02:02 p.m. | 20 de febrero de 2023 | No día contestación. |
| IMPEPAC/SE/VA MA/043-17/2023 | Ayuntamiento de Miaatlán, Mor. | 19 enero de 2023, 05:45 p.m. | 16 de febrero del 2023 | No día contestación. |
| IMPEPAC/SE/VA MA/043-18/2023 | Ayuntamiento de Ocuiltepec, Mor. | 23 enero de 2023, 02:12 p.m. | 20 de febrero de 2023 | No día contestación. |
| IMPEPAC/SE/VA MA/043-19/2023 | Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Mor. | 19 enero de 2023, 05:47 p.m. | 16 de febrero del 2023 | No día contestación. |
| IMPEPAC/SE/VA MA/043-20/2023 | Ayuntamiento de Temixco, Mor. | 23 enero de 2023, 05:48 p.m. | 20 de febrero de 2023 | No día contestación. |
| IMPEPAC/SE/VA MA/043-21/2023 | Ayuntamiento de Temoac, Mor. | 23 enero de 2023, 02:07 p.m. | 20 de febrero de 2023 | No día contestación. |
| IMPEPAC/SE/VA MA/043-22/2023 | Ayuntamiento de Tepalcingo, Mor. | 19 enero de 2023, 05:49 p.m. | 16 de febrero del 2023 | No día contestación. |
| IMPEPAC/SE/VA MA/043-23/2023 | Ayuntamiento de Tepoztlán, Mor. | 19 enero de 2023, 05:50 p.m. | 16 de febrero del 2023 | No día contestación. |
| IMPEPAC/SE/VA MA/043-24/2023 | Ayuntamiento de Tetecala, Mor. | 19 enero de 2023, 05:51 p.m. | 16 de febrero del 2023 | No día contestación. |

| | | | | |
|---------------------------------|---|------------------------------------|---------------------------|---|
| IMPEPAC/SE/VA MA/043-25/2023 | Ayuntamiento de Tétela del Volcán, Mor. | 19 enero de 2023, 05:53 p.m. | 16 de febrero del 2023 | No dio contestación. |
| IMPEPAC/SE/VA MA/043-26/2023 | Ayuntamiento de Tlalizapán, Mor. | 23 enero de 2023, 05:54 p.m. | 20 de febrero de 2023 | 03 de febrero de 2023, 10:17 a.m. |
| IMPEPAC/SE/VA MA/043-27/2023 | Ayuntamiento de Talnepanita, Mor. | 19 enero de 2023, 05:54 p.m. | 16 de febrero del 2023 | No dio contestación. |
| IMPEPAC/SE/VA MA/043-28/2023 | Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Mor. | 23 de enero de 2023, 02:14 p.m. | 20 de febrero de 2023 | No dio contestación. |
| IMPEPAC/SE/VA MA/043-29/2023 | Ayuntamiento de Tlayacapan, Mor. | 23 enero de 2023, 02:16 p.m. | 20 de febrero de 2023 | No dio contestación. |
| IMPEPAC/SE/VA MA/043-30/2023 | Ayuntamiento de Totolapan, Mor. | 23 enero de 2023, 05:09 p.m. | 20 de febrero de 2023 | No dio contestación. |
| IMPEPAC/SE/VA MA/043-31/2023 | Ayuntamiento de Xochitepec, Mor. | 19 enero de 2023, 05:57 p.m. | 16 de febrero del 2023 | No dio contestación. |
| IMPEPAC/SE/VA MA/043-33/2023 | Ayuntamiento de Yautepec, Mor. | 19 enero de 2023, 05:58 p.m. | 16 de febrero del 2023 | 14 de febrero de 2023, 13:36 p.m. |
| IMPEPAC/SE/VA MA/043-34/2023 | Ayuntamiento de Yecapixtla, Mor. | 19 enero de 2023, 05:59 p.m. | 16 de febrero del 2023 | 08 de febrero de 2023, 15:33 p.m. |
| IMPEPAC/SE/VA MA/043-35/2023 | Ayuntamiento de Zocatepec, Mor. | 19 enero de 2023, 06:00 p.m. | 16 de febrero del 2023 | No dio contestación. |
| IMPEPAC/SE/VA MA/043-36/2023 | Ayuntamiento de Zucuaipan, Mor. | 23 enero de 2023, 02:17 p.m. | 20 de febrero de 2023 | No dio contestación. |

Finalmente, hago constar que de los Ayuntamientos notificados, únicamente 7 de ellos remitieron la información solicitada; concluyendo la presente certificación, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, lo anterior, con fundamento en el artículo 98 fracción XXXVII del Código comicial de este Instituto CONSTE. DOY FE. -----

ATENTAMENTE



impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

M EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI-ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

6. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con fecha veintisiete de enero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/020/2023, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, quedó integrada de la siguiente forma:

| COMISIÓN | PRESIDENTE | INTEGRANTE | INTEGRANTE |
|----------------------------|------------------------------|----------------------------|------------------------------|
| De Participación Ciudadana | José Enrique Pérez Rodríguez | Alfredo Javier Arias Casas | Isabel Guadarrama Bustamante |

7. OFICIO IMPEPAC/SE/VAMA/505-18/2023. Con fecha tres de marzo del dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el oficio **IMPEPAC/SE/VAMA/505-18/2023**, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos por el cual en seguimiento al oficio IMPEPAC/SE/VAMA/043-22/2023; se le informó que a la fecha de la emisión del oficio señalado en el rubro del presente antecedente, no se había recibido la información solicitada, por lo que se **les requirió por segunda ocasión** la información referida en el oficio IMPEPAC/SE/VAMA/043-22/2023, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para tal efecto.

En tal virtud, el plazo concedido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, **comenzó** a transcurrir a partir del siete de marzo y **feneció** el veintiuno de marzo ambos del año dos mil veintitrés, tal y como se aprecia a continuación: -----



Certificación de conclusión de plazo para dar contestación al oficio IMPEPAC/SE/VAMA/S05-.../2023 por los Ayuntamientos de la entidad.

Cuernavaca, Morelos, a veintidós de marzo del dos mil veintitrés, siendo las doce horas con cero minutos, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98, fracciones I, V, VI, XXXII, XXXVIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 16 párrafo tercero del Reglamento Interior del Instituto Morelense; 2, 3 inciso d), del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el suscrito **M. en D. Víctor Antonio Marulí Aguilar, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, en presencia de la licenciada **Xarina Ortega Olivares Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana**, se lleva a cabo la certificación de la conclusión del plazo para que los Ayuntamientos de la entidad dieran contestación al oficio identificado con el número **IMPEPAC/SE/VAMA/S05-.../2023**; el cual para su identificación se transcribe a continuación:

Cuernavaca, Morelos a 03 de marzo de 2023
 IMPEPAC/SE/VAMA/S05-.../2023

Presidente Municipios de ...
 Presente

Por este medio se hizo saber a los señores ayuntamientos, al que suscribe el **M. en D. Víctor Antonio Marulí Aguilar**, en mi carácter de **Secretario Ejecutivo** de este Instituto, en términos de lo previsto por el artículo 98 fracciones I, V, VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que en virtud de lo establecido en la fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, 98 fracciones I y II, párrafo segundo del artículo 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 16 párrafo tercero de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, reglamento del artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 16 párrafo tercero del Reglamento que regula los procedimientos de los procedimientos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como en seguimiento al oficio IMPEPAC/SE/VAMA/S05-.../2023 de fecha 19 de enero, mediante el cual se solicitó a los ayuntamientos de esta entidad, a formar parte del grupo correspondiente al calendario de los cabildos de cabildo abierto del año 2023.

Así como se informó a cada uno de los ayuntamientos de esta entidad, que el calendario de sesiones de cabildo abierto, puede ser modificado mediante acuerdo del grupo Órgano Colegiado y por lo tanto se respetará el presente.



En este sentido, se recomienda al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por lo que se solicita que se presente al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

No se podrá manifestar que en caso de recibir alguna respuesta alguna instancia o instancia que no sea la que se solicitó, por lo que se solicita que se presente al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

El presente acuerdo se emite en el marco de la función de control que corresponde al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 10 del Estatuto Orgánico del Poder Judicial de la Federación.

En caso particular, se desea lo mejor en la persona e institución.

ACERTAMIENTO

AL SR. VÍCTOR ANTONIO ALARCE ALONSO,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

[...]

Por lo anterior se hace constar que con fundamento en lo dispuesto por los acuerdos **IMPEPAC/CEE/069/2021**, así como el **IMPEPAC/CEE/73/2022**, aprobados por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC y que disponen las medidas preventivas ante la pandemia del virus denominado SARS-COV 2 Covid 19; diversos oficios identificados con las claves alfanuméricas **IMPEPAC/SE/VAMA/505-1/2023** al **IMPEPAC/SE/VAMA/505-18/2023** fueron remitidos con fecha 06 de marzo de la presente anualidad, a través del correo electrónico institucional correspondencia@impepac.mx, perteneciente a este organismo electoral a las correos electrónicos oficiales proporcionados por los Ayuntamientos, asimismo se hace constar el plazo otorgado para brindar respuesta y el tiempo que transcurrió hasta su lenecimiento, por lo que a continuación se presenta el cuadro que contiene los datos actualizados a la fecha de la presente certificación:

| ORDEN | Municipio | Oficio | FECHA DE EMISIÓN | PLAZO | FECHA DE VENCIMIENTO |
|-------|-----------------|-----------------------------|----------------------|-----------------|----------------------|
| 1 | AMACUZAC | IMPEPAC/SE/VAMA/505-1/2023 | 06 de marzo del 2023 | 10 días hábiles | 21 de marzo del 2023 |
| 2 | ATLATLAHUCAN | IMPEPAC/SE/VAMA/505-2/2023 | | | |
| 3 | AXOCHIAPAN | IMPEPAC/SE/VAMA/505-3/2023 | | | |
| 4 | AYALA | IMPEPAC/SE/VAMA/505-4/2023 | | | |
| 5 | COATLÁN DEL RÍO | IMPEPAC/SE/VAMA/505-5/2023 | | | |
| 6 | CUÁUTLA | IMPEPAC/SE/VAMA/505-6/2023 | | | |
| 7 | HUÍZTLAC | IMPEPAC/SE/VAMA/505-7/2023 | | | |
| 8 | JANTETELCO | IMPEPAC/SE/VAMA/505-8/2023 | | | |
| 9 | JILUTEPEC | IMPEPAC/SE/VAMA/505-9/2023 | | | |
| 10 | JOXIUTLA | IMPEPAC/SE/VAMA/505-10/2023 | | | |
| 11 | JOMACATEPEC | IMPEPAC/SE/VAMA/505-11/2023 | | | |
| 12 | NAZATEPEC | IMPEPAC/SE/VAMA/505-12/2023 | | | |
| 13 | NIACARÁN | IMPEPAC/SE/VAMA/505-13/2023 | | | |
| 14 | OCUILTICO | IMPEPAC/SE/VAMA/505-14/2023 | | | |
| 15 | PUNTE DE JOTA | IMPEPAC/SE/VAMA/505-15/2023 | | | |
| 16 | TENILCO | IMPEPAC/SE/VAMA/505-16/2023 | | | |
| 17 | TEMOAC | IMPEPAC/SE/VAMA/505-17/2023 | | | |
| 18 | TEPALCINGO | IMPEPAC/SE/VAMA/505-18/2023 | | | |

Cabe destacar que el cálculo del plazo se realizó de conformidad al artículo 325 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Asimismo se señala que los oficios IMPEPAC/SE/VAMA/505-1/2023, IMPEPAC/SE/VAMA/505-2/2023, IMPEPAC/SE/VAMA/505-3/2023, IMPEPAC/SE/VAMA/505-4/2023, IMPEPAC/SE/VAMA/505-5/2023, IMPEPAC/SE/VAMA/505-6/2023, IMPEPAC/SE/VAMA/505-7/2023, IMPEPAC/SE/VAMA/505-8/2023, IMPEPAC/SE/VAMA/505-9/2023, IMPEPAC/SE/VAMA/505-10/2023, IMPEPAC/SE/VAMA/505-11/2023, IMPEPAC/SE/VAMA/505-12/2023, IMPEPAC/SE/VAMA/505-13/2023, IMPEPAC/SE/VAMA/505-14/2023, IMPEPAC/SE/VAMA/505-15/2023, IMPEPAC/SE/VAMA/505-16/2023, IMPEPAC/SE/VAMA/505-17/2023, IMPEPAC/SE/VAMA/505-18/2023, fueron enviados con fecha seis de marzo de 2023, haciendo constar que ha transcurrido el plazo de diez días hábiles que se brindó en los oficios de referencia, de igual forma se certifica que a la presente fecha no se ha recibido contestación a los mismos por parte de los municipios en este órgano electoral.



Por lo antes precisado, siendo las doce horas con diez minutos del día en que se actúa se da por terminada la presente certificación, firmando el suscrito al margen y al calce de la presente razón para mayor constancia legal, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 14, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Oficina Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en relación con el diverso 96, fracción XXXVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. **CONSTE.**

Atentamente,



M. en D. **Manuel Aguilar**
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

El presente documento forma parte de un proceso de certificación de conformidad de uso de software con fines de control interno IMPEPAC/CEE/390/2023

Revista: **SECRETARÍA EJECUTIVA**

03/03/2023

Teléfono: 777 958 4200 Dirección: Calle 24 de Febrero 100, La Paz, Cuernavaca, Morelos. www.impepac2m.com

Página 4 de 4

8. CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL IMPEPAC Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS (IDEFOM). El día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, celebraron el Convenio Específico de apoyo y fomento de la Participación Ciudadana en la entidad;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/224/2023, APROBADO EN FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DE SU CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

cuyo objeto es el de coadyuvar en la promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana en la Entidad, en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales con que cuentan las partes y para que realicen conjuntamente diversas actividades de acuerdo a las atribuciones de ambos organismos.

Así tenemos, que en la cláusula segunda, cuarto párrafo se estableció:

[...]

SEGUNDA.- INSTRUMENTACIÓN. "EL IDEFOM" en ejercicio de sus atribuciones realizará las acciones conducentes para gestionar, ante los treinta y seis Ayuntamientos del estado, los apoyos necesarios para que "EL IMPEPAC" y el "EL IDEFOM" puedan realizar en el ámbito de sus atribuciones los mecanismos de participación ciudadana que correspondan y brindar capacitación en materia de participación ciudadana, a la ciudadanía, autoridades, funcionarios públicos.

[...]

"EL IDEFOM" en ejercicio de sus atribuciones realizará las acciones conducentes para gestionar, ante los treinta y seis Ayuntamientos del Estado, los apoyos necesarios para que "EL IMPEPAC" pueda verificar en el ámbito de sus atribuciones el cumplimiento de las obligaciones de los ayuntamientos y de las autoridades auxiliares, derivado de los mecanismos de participación ciudadana con los que tienen vinculación, de conformidad al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 8 y 29 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos:

- Plebiscito
- Referéndum
- Iniciativa popular
- Consulta ciudadana
- Colaboración ciudadana
- Rendición de cuentas
- Audiencia pública
- Cabildo abierto
- Asamblea ciudadana
- Red de contraloría
- Difusión pública
- Congreso Abierto
- Presupuesto Participativo
- Gobierno Abierto

Las atribuciones en materia de Presupuesto Participativo para los Ayuntamientos del Estado de Morelos se encuentran contempladas primordialmente en los artículos 8, 12, 14, 17, 18, 21 y 23 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, los numerales 17, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, así como los artículos 3, 4, 9, 10, 18, 23, 29 y 45 del Reglamento de Asambleas en materia de Presupuesto Participativo.

[...]

9. OFICIO IMPEPAC/SE/VAMA/750-17/2023. Con fecha cuatro de abril del dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el oficio **IMPEPAC/SE/VAMA/750-17/2023**,

dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, por el cual en seguimiento a los oficios **IMPEPAC/SE/VAMA/043-22/2023** e **IMPEPAC/SE/VAMA/505-18/2023**, se informó que: derivado de que los Ayuntamientos determinaran cada año el calendario de sesiones de cabildo abierto, mismas que podrán ser modificados mediante acuerdo del propio Órgano Colegiado y por lo tanto ser notificados a este Instituto. Y que a la fecha no se había recibido información alguna por parte de este ayuntamiento, es que se le solicitó por tercera ocasión, remitieran la información requerida, sin que se le concediera plazo alguno para ello.

Asimismo se informó que en caso de tener dudas o requerir asesoría y/o capacitación respecto del tema, se pusieron a disposición datos de contacto para la atención del mismo.

10. OFICIO IMPEPAC/SE/VAMA/983-20/2023. Con fecha cuatro de mayo del dos mil veintitrés, la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Electoral Local, emitió el oficio **IMPEPAC/SE/VAMA/983-20/2023**, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos; por el cual se le informó que en seguimiento a los similares **IMPEPAC/SE/VAMA/043-22/2023**, **IMPEPAC/SE/VAMA/505-18/2023** e **IMPEPAC/SE/VAMA/750-17/2023**, y derivado de que hasta ese momento no se había brindado la información solicitada por este Instituto, referente al mecanismo de Participación Ciudadana citado, se solicitó de manera atenta remitir la información solicitada en los oficios de referencia, esto es el formato CAL-CABI correspondiente al calendario de las sesiones de cabildo abierto del 2023, concediéndoles para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción del oficio.

En tal virtud, el plazo concedido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, **comenzó** a transcurrir a partir del ocho de mayo y **feneció** el diecinueve de mayo ambos del año dos mil veintitrés, tal y como se muestra a continuación:

CERTIFICACIÓN DE PLAZO

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 12 horas con 00 minutos del 20 de octubre de 2023, el suscrito M. en D. Víctor Antonio Mauri Alquizar, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como los numerales 2, 3 inciso a), 5, 8, 9, 11, 14 y 24 del Reglamento de Oficio Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **hago constar que el plazo de 10 días hábiles**, otorgado a los Ayuntamientos Municipales del Estado de Morelos, para dar cumplimiento a lo requerido mediante oficio IMPEPAC/SE/YAMA/983/2023, transcurrió de la siguiente manera:

| NÚMERO DE OFICIO | AUTORIDAD REQUERIDA | FECHA Y HORA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO | DÍA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO | FECHA Y HORA DE CONTESTACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO |
|----------------------------|------------------------------------|---|---------------------------------------|---|
| IMPEPAC/SE/YAMA/983-1/2023 | Ayuntamiento Amacuzac, Mor. | 05 de mayo de 2023; 10:22 horas | 18 de mayo de 2023 | No contestó dentro de plazo otorgado. |
| IMPEPAC/SE/YAMA/983-2/2023 | Ayuntamiento de Atlix, Mor. | 05 de mayo de 2023; 10:25 horas | 18 de mayo de 2023 | No contestó dentro de plazo otorgado. |
| IMPEPAC/SE/YAMA/983-3/2023 | Ayuntamiento Axochiapan, Mor. | 05 de mayo de 2023; 10:26 horas | 18 de mayo de 2023 | No contestó dentro de plazo otorgado. |
| IMPEPAC/SE/YAMA/983-4/2023 | Ayuntamiento de Ayala, Mor. | 05 de mayo de 2023; 10:27 horas | 18 de mayo de 2023 | No contestó dentro de plazo otorgado. |
| IMPEPAC/SE/YAMA/983-5/2023 | Ayuntamiento de Coatlán, Mor. | 05 de mayo de 2023; 10:28 horas | 18 de mayo de 2023 | No contestó dentro de plazo otorgado. |
| IMPEPAC/SE/YAMA/983-6/2023 | Ayuntamiento de Cuautla, Mor. | 05 de mayo de 2023; 10:33 horas | 18 de mayo de 2023 | No contestó dentro de plazo otorgado. |
| IMPEPAC/SE/YAMA/983-7/2023 | Ayuntamiento Cuernavaca, Mor. | 05 de mayo de 2023; 10:36 horas | 18 de mayo de 2023 | No contestó dentro de plazo otorgado. |
| IMPEPAC/SE/YAMA/983-8/2023 | Ayuntamiento Emiliano Zapata, Mor. | 05 de mayo de 2023; 10:37 horas | 18 de mayo de 2023 | No contestó dentro de plazo otorgado. |

| | | | | |
|-----------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|--------------------|---------------------------------------|
| IMPEPAC/SE/VAMA/983-9/2023 | Ayuntamiento de Huixtla, Mor. | 05 de mayo de 2023; 10:38 horas | 18 de mayo de 2023 | No contestó dentro de plazo otorgado. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/983-10/2023 | Ayuntamiento de Janitzaco, Mor. | 05 de mayo de 2023; 10:39 horas | 18 de mayo de 2023 | No contestó dentro de plazo otorgado. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/983-11/2023 | Ayuntamiento de Jiutepec, Mor. | 05 de mayo de 2023; 10:40 horas | 18 de mayo de 2023 | No contestó dentro de plazo otorgado. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/042-12/2023 | Ayuntamiento de Jajulla, Mor. | 05 de mayo de 2023; 10:41 horas | 18 de mayo de 2023 | No contestó dentro de plazo otorgado. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/983-13/2023 | Ayuntamiento de Jonacatepec, Mor. | 05 de mayo de 2023; 10:42 horas | 18 de mayo de 2023 | No contestó dentro de plazo otorgado. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/983-14/2023 | Ayuntamiento de Mazatepec, Mor. | 05 de mayo de 2023; 10:45 horas | 18 de mayo de 2023 | No contestó dentro de plazo otorgado. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/983-15/2023 | Ayuntamiento de Miahuatlán, Mor. | 05 de mayo de 2023; 10:46 horas | 18 de mayo de 2023 | No contestó dentro de plazo otorgado. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/983-16/2023 | Ayuntamiento de Ocuiltepec, Mor. | 05 de mayo de 2023; 10:47 horas | 18 de mayo de 2023 | No contestó dentro de plazo otorgado. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/042-17/2023 | Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Mor. | 05 de mayo de 2023; 10:48 horas | 18 de mayo de 2023 | No contestó dentro de plazo otorgado. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/983-18/2023 | Ayuntamiento de Tembaco, Mor. | 05 de mayo de 2023; 10:49 horas | 18 de mayo de 2023 | No contestó dentro de plazo otorgado. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/983-19/2023 | Ayuntamiento de Temoac, Mor. | 05 de mayo de 2023; 10:51 horas | 18 de mayo de 2023 | No contestó dentro de plazo otorgado. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/983-20/2023 | Ayuntamiento de Tepalcingo, Mor. | 05 de mayo de 2023; 10:52 horas | 18 de mayo de 2023 | No contestó dentro de |

| | | | | plazo otorgado. |
|-----------------------------|---|---------------------------------|--------------------|---------------------------------------|
| IMPEPAC/SE/VAMA/983-21/2023 | Ayuntamiento de Tepoztlán, Mor. | 05 de mayo de 2023; 10:53 horas | 18 de mayo de 2023 | No contestó dentro de plazo otorgado. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/983-22/2023 | Ayuntamiento de Tetecala, Mor. | 05 de mayo de 2023; 10:54 horas | 18 de mayo de 2023 | No contestó dentro de plazo otorgado. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/983-23/2023 | Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Mor. | 05 de mayo de 2023; 11:19 horas | 18 de mayo de 2023 | No contestó dentro de plazo otorgado. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/042-24/2023 | Ayuntamiento de Tlalfoapán, Mor. | 05 de mayo de 2023; 11:22 horas | 18 de mayo de 2023 | No contestó dentro de plazo otorgado. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/983-25/2023 | Ayuntamiento de Tlanepantla, Mor. | 05 de mayo de 2023; 11:38 horas | 18 de mayo de 2023 | No contestó dentro de plazo otorgado. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/042-26/2023 | Ayuntamiento de Tlaquitenango, Mor. | 05 de mayo de 2023; 11:40 horas | 18 de mayo de 2023 | No contestó dentro de plazo otorgado. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/983-27/2023 | Ayuntamiento de Tlayacapan, Mor. | 05 de mayo de 2023; 11:43 horas | 18 de mayo de 2023 | No contestó dentro de plazo otorgado. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/983-28/2023 | Ayuntamiento de Totolapan, Mor. | 05 de mayo de 2023; 11:44 horas | 18 de mayo de 2023 | No contestó dentro de plazo otorgado. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/983-29/2023 | Ayuntamiento de Xochitepec, Mor. | 05 de mayo de 2023; 11:47 horas | 18 de mayo de 2023 | No contestó dentro de plazo otorgado. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/983-30/2023 | Ayuntamiento de Yauhtpec, Mor. | 05 de mayo de 2023; 11:48 horas | 18 de mayo de 2023 | No contestó dentro de plazo otorgado. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/983-31/2023 | Ayuntamiento de Yecapitla, Mor. | 05 de mayo de 2023; 11:50 horas | 18 de mayo de 2023 | No contestó dentro de plazo otorgado. |

| | | | | |
|-----------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|--------------------|---------------------------------------|
| IMPEPAC/SE/VAMA/983-33/2023 | Ayuntamiento de Zacatepec, Mor. | 05 de mayo de 2023; 11:56 horas | 18 de mayo de 2023 | No contestó dentro de plazo otorgado. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/983-33/2023 | Ayuntamiento de Zecualpan, Mor. | 05 de mayo de 2023; 11:58 horas | 18 de mayo de 2023 | No contestó dentro de plazo otorgado. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/983-34/2023 | Municipio Indígena de Coatepec, Mor. | 05 de mayo de 2023; 12:01 horas | 18 de mayo de 2023 | No contestó dentro de plazo otorgado. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/983-35/2023 | Municipio Indígena de Hueyapan, Mor. | 05 de mayo de 2023; 12:04 horas | 18 de mayo de 2023 | No contestó dentro de plazo otorgado. |
| IMPEPAC/SE/VAMA/983-36/2023 | Municipio Indígena de Xoxocotla, Mor. | 05 de mayo de 2023; 12:05 horas | 18 de mayo de 2023 | No contestó dentro de plazo otorgado. |

En esa instancia, certifica que el plazo concedido a los Ayuntamientos del estado de Morelos, transcurrió del viernes cinco de mayo al jueves dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, lo anterior computando como días inhábiles los sábados seis y trece, así como los domingos siete y catorce, todos del mes de mayo de la misma anualidad.

Asimismo, hace constar que dentro del plazo previamente señalado no se recibió documental físico, en la oficina de correspondencia de este organismo, o digital, en el correo electrónico oficial correspondencia@impepac.mx, como respuesta al requerimiento efectuado a través del oficio IMPEPAC/SE/VAMA/983/2023, por parte de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

Bajo esa inteligencia, siendo las 13 horas con 47 minutos del día en que se actuó, se da por concluida la presente diligencia firmando el suscrito para los efectos legales a que haya lugar.

CONSTE. DÓNDE FE.


M. EM. D. VICTOR ANTONIO MARTÍ ALQUISIRA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

11. OFICIO IMPEPAC/SE/VAMA/1182-22/2023. Con fecha veintidós de mayo del dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Comicial, mediante oficio **IMPEPAC/SE/VAMA/1182-22/2023**; en atención a los acuerdos adoptados en la reunión de trabajo de fecha 19 de mayo de 2023, convocada por el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/224/2023, APROBADO EN FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DE SU CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos; informó al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos los documentos siguientes:

1. La convocatoria para participar en el mecanismo de participación ciudadana denominado "Red de Contraloría" 2023.
2. El Acuerdo IMPEPAC/CEE/055/2023, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual es aprobada la convocatoria para participar en el mecanismo de participación ciudadana denominado "Red de Contraloría" 2023.
3. Los porcentajes de firmas requeridas para la solicitud de realización de plebiscito o referéndum, así como los porcentajes de participación requeridos para que su resultado se considere vinculatorio.
4. El Acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2023, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se determinan los porcentajes de firmas requeridas para la solicitud de realización de plebiscito o referéndum, así como los porcentajes de participación requeridos para que su resultado se considere vinculatorio.
5. Los diversos materiales de difusión aprobados por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, con los que se realiza una explicación de los mecanismos de participación ciudadana vigentes en el estado de Morelos.

Lo anterior con el objetivo de que en auxilio de este Organismo Público Electoral Local, realice la amplia difusión de dichas documentales a través de sus páginas de internet y redes sociales con que cuente el Ayuntamiento, y remitan la evidencia de dicha publicidad constante a partir del día 24 de mayo de 2023.

Asimismo, se solicitó el apoyo del ayuntamiento respectivo, a fin de remitir a más tardar el día miércoles 24 de mayo de 2023, la evidencia del cumplimiento de sus obligaciones legales respecto a la implementación de los mecanismos de participación ciudadana denominados "Cabildo Abierto" y "Asamblea Ciudadana" durante la presente anualidad.

Cabe precisarse que, en relación con los oficios descritos en los antecedentes marcados con los numerales 5, 7, 9, 10 y 11 del presente acuerdo, fueron remitidos por este órgano comicial desde el correo electrónico:

notificaciones@impepac.mx a los correos:
presidencia.tepalcingo2022@gmail.com y onilecram@gmail.com; los días diecinueve de enero, tres de marzo, cuatro de abril, cinco y veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

12. APROBACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE. Con fecha veintiocho de julio de dos mil veintitrés, la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo mediante el cual se aprobó requerir al **AYUNTAMIENTO TEPALcingo, MORELOS, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE,** ordenando que se turnará al pleno del Consejo Estatal Electoral, para su análisis, consideración y en su caso aprobación correspondiente.

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/224/2023. En fecha veintidós de agosto del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/224/2023**, mediante el cual se requiere al Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, para que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 122 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remita a este instituto el calendario de cabildos abiertos en el formato CAL-CABI o en formato libre contemplando la información correspondiente, cuyos puntos resolutive son del tenor siguiente:

[...]

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se APRUEBA REQUERIR AL CABILDO DE TEPALcingo, MORELOS, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, para que en

cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 122, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana de este Instituto; REMITA a este Instituto Electoral, el calendario de CABILDOS ABIERTOS en el formato aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, CAL-CABI, que corre agregado al presente acuerdo como ANEXO ÚNICO, o bien en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente.

TERCERO. Se APRUEBA OTORGAR AL AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, UN PLAZO DE SIETE DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento al presente requerimiento.

CUARTO. Se APRUEBA APERCIBIR AL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TEPALCINGO, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, para que en el supuesto de no dar cumplimiento al requerimiento materia del presente acuerdo, o de no hacerlo en tiempo y forma, se dará inicio a un PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR, en términos de la legislación aplicable.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que notifique el presente acuerdo AL AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que notifique el presente acuerdo al Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos para que en auxilio a este Organismo Público Local, genere las gestiones ante el AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO, MORELOS, a fin de que se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento al presente acuerdo, conforme al convenio Específico de apoyo y colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que notifique al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y al Congreso del Estado de Morelos.

OCTAVO. Publíquese el mismo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/253/2023. En sesión extraordinaria urgente de fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés, fue designado como encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva al Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este Órgano Electoral.

15. CITATORIO. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el otrora Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, dejó citatorio a efecto de que el Licenciado **Jesús Juan Rogel Sotelo**, lo esperara el día dos de octubre del

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

**UC. JESUS JUAN BOGEL SOTELO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEPALCINGO, MORELOS
PRESENTE**

El que suscribe, Sr. en D. Victor Antonio Martí Alguísico, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en ejercicio de la función de oficina electoral establecida en el artículo 64 inciso c) y fracción XXXVI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos así como en atención a lo señalado en los numerales 1, 2, 3, 5, 7, 8, 14 y 24 del Reglamento de la Oficina Electoral del IMPEPAC; por medio de la presente cédula de notificación personal hago de su conocimiento el acuerdo aprobado el veintidós de agosto de dos mil veintitrés por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto; cuyo rubro y puntos resolutivos son los siguientes:

[...]

"ACUERDO IMPEPAC/CEE/224/2023, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO, MORELOS, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE."

[...]

"ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo estipulado en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se APRUEBA REQUERIR AL CABILDO DE TEPALCINGO, MORELOS, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, para que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 122, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana de este Instituto; **REMITA** a este Instituto Electoral el calendario de **CABILDOS ABIERTOS** en el formato aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **CAL-CABI**, que con el presente acuerdo como **ANEXO ÚNICO**, o bien en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente.

TERCERO. Se APRUEBA OTORGAR AL AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, UN PLAZO DE

Municipal de Tepalcingo, Morelos, remitió a la Maestra Mireya Gally Jordá, consejera Presidenta de este órgano comicial, el oficio **MTE/SMT/483-2023**, tal y como se aprecia a continuación:



Hago propicio este conducto para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/224/2023, que nos fue notificado con fecha 02 de octubre de la presente anualidad, me permito remitir mediante formato CAL-CAB, el **Calendario de Cabildos Abiertos para el año 2023**, de nuestro municipio de Tepalcingo.

Sin otro particular, agradezco anticipadamente sus consideraciones.

ATENTAMENTE

MTRA. MIRIAM SÁNCHEZ PALMA
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
TEPALcingo MORELOS 2023-2024.

SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

UNIDOS POR EL BIENESTAR Y EL PROGRESO
Plaza Miguel Hidalgo S/N, Colonia Centro, Tepalcingo Mor., C.P. 62920
Tel: (01 769) 351 8131

18.-RENUNCIA DEL OTRORA SECRETARIO EJECUTIVO. En fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés el funcionario que fue designado como Secretario Ejecutivo mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2022, presentó formal renuncia con carácter de irrevocable al cargo que venía desempeñando

19. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. En fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, mediante el cual se designó al M. En D. Mansur

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEPALcingo, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/224/2023, APROBADO EN FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DE SU CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

20. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. El día siete de noviembre del año dos mil veintitrés, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, realizó la siguiente certificación:



CERTIFICACIÓN DE PLAZO

En Cuernavaca, Morelos, a 07 de noviembre de 2023, siendo las 17 horas con 10 minutos, el suscrito M. en D. Manuel González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el 26 de noviembre de 2023; con fundamento en los artículos 98 fracción XXVI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso a), del Reglamento de Órgano Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

- 1. Que con fecha **02 de octubre de 2023**, se notificó al Cabildo de Tepalcingo, Morelos, el acuerdo **IMPEPAC/CEE/224/2023**, aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este organismo en sesión extraordinaria de fecha 22 de agosto de 2023.
- 2. Que el punto **"TERCERO"** del acuerdo antes citado, otorga al cabildo de Tepalcingo un plazo de siete días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo, a efecto de remitir a este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el Calendario de Cabildos Abiertos en el formato aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral, denominado **"CAL-CAB"**.

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 38 del Reglamento Interno del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el plazo comenzó a correr a partir de la notificación del punto 2) a las 10 horas con 44 minutos del día 02 de octubre de 2023.

Ahora bien, **hago constar** que a las 12 horas con 05 minutos del 26 de octubre de 2023, se recibió en el correo electrónico oficial de este organismo, correspondiente al **correo electrónico: oficina.ME/SMT/483-2023**, firmado por la Mtra. Miriam Sánchez Palma, en su carácter de Secretaria Municipal de Tepalcingo, Morelos; asimismo, con fecha 30 de octubre de 2023 a las 10 horas con 44 minutos, vía correo electrónico, se recibió el oficio **ME/SMT/483-2023**, firmado por la Mtra. Miriam Sánchez Palma, en su carácter de Secretaria Municipal de Tepalcingo, Morelos; ambas documentales relativas al cumplimiento del acuerdo que me ocupa.

Por lo que, **siendo las 17 horas con 25 minutos del día en que se actúa**, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar actuando ante la presencia del Lic. Rodolfo Salcedo Vázquez Cruz, Auxiliar Electoral habilitado para ejercer funciones de oficina electoral a través de oficio **IMPEPAC/S2/VAMA/2378/2023** de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés y ratificado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/276/2023**, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el cuatro de octubre del mismo año, **CONSEJO BOYFE**.

MANUEL GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

21. APROBACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE. Con fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, aprobó el dictamen **MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/224/2023, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO, MORELOS, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EL VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, RELATIVO A LA REMISIÓN DE CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO.**

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

III. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo tercero que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

IV. FINES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; los siguientes: **I.** Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; **II.** Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; **III.** Garantizar a los ciudadanos

el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; **IV.** Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; **V.** Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y **VI.** Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

V. FUNCIONES DEL INSTITUTO MORELENSE. Así mismo, el numeral 66, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense, la de **orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.**

VI. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;**
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense **y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.**

VIII. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para

el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- I. De Asuntos Jurídicos;*
- II. De Organización y Partidos Políticos;*
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;*
- IV. De Administración y Financiamiento;*
- V. De Participación Ciudadana;*
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;*
- VII. De Quejas;*
- VIII. De Transparencia;*
- IX. De Fiscalización;*
- X. De Imagen y Medios de Comunicación;*
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.*
- XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;*
- XIII.- De Grupos Vulnerables.*

Énfasis es añadido.

IX. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Por su parte, el numeral 90 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, los siguientes:

[...]

Artículo 90 Bis. La Comisión de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el Consejo Estatal;*
- II. Prevenir, en su caso a los solicitantes, si faltara alguno de los requisitos;*
- III. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;*
- IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal;*
- V. Coadyuvar en la preparación, organización, desarrollo, realización del cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, en los términos que determine la normativa y el presente Código;*
- VI. Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;*
- VII. Asesorar de manera permanente a los Gobiernos Estatal y Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana,*

especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;

VIII. Auxiliar en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Estado, la cultura y la formación para dicha participación;

IX. Aprobar la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;

X. Aprobar el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;

XI. Aprobar la elaboración de los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;

XII. Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana, y

XIII. Aprobar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer al Instituto Morelense las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.

[...]

X. Ahora bien, el ordinal 78, fracciones I, III, XLV y LVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; expidiendo los Reglamentos y Lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales.

XI. Asimismo, el artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que se reconoce la participación de la sociedad morelense en sus distintas formas de expresión, las cuales deberán llevarse a cabo de forma pacífica y por conducto de los canales y las disposiciones legales que para el efecto se establezcan, y siempre deberán tener como finalidad la consolidación de la democracia participativa para el desarrollo del Estado y de su población, en lo individual y/o colectivo.

Asimismo, la Constitución Local y el Estado reconocen como mínimo, los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Popular;
- IV. Consulta Ciudadana;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Rendición de Cuentas;
- VII. Audiencia Pública;
- VIII. Cabildo Abierto;**

- IX. Congreso Abierto;
- X. Asamblea Ciudadana;
- XI. Presupuesto Participativo
- XII. Difusión Pública;
- XIII. Red de Contraloría
- XIV. Gobierno abierto

En ese orden de ideas, la misma disposición Constitucional señala que el Congreso del Estado, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística en el ámbito de su competencia, vigilarán y llevarán a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

XII. Asimismo, los artículos 8, 11, 12, 22, 28, 29 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, regulan en la parte conducente, lo siguiente:

[...]

Artículo 8. Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana en el estado de Morelos, los siguientes:

- I. Asamblea Ciudadana;
- II. Audiencia Pública;
- III. Cabildo Abierto;**
- IV. Congreso Abierto;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Consulta Ciudadana;
- VII. Difusión Pública;
- VIII. Iniciativa Popular;
- IX. Plebiscito;
- X. Referéndum;
- XI. Rendición de Cuentas, y
- XII. Red de Contraloría

[...]

Artículo 11. Tendrán derecho a participar las ciudadanas y los ciudadanos que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en términos de ley.

Artículo 12. Son autoridades del estado de Morelos, en materia de participación ciudadana las siguientes:

- I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- II. Los Ayuntamientos;
- III. El Instituto;
- IV. El Tribunal Estatal Electoral, y
- V. La Comisión de Participación del Congreso del Estado de Morelos.

Son Autoridades Auxiliares en las ciudades, colonias, comunidades y pueblos de los municipios del estado de Morelos los siguientes:

- I. Los Delegados Municipales, y
- II. Los Ayudantes Municipales

[...]

Artículo 22...

El Instituto, es el organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren la ciudadanía morelense y los partidos

políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el Código Electoral.

Es la autoridad en material electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

Tiene a su cargo, además de la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, y a los de participación ciudadana a que se convoquen según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa relativa y aplicable.

Además, coordinará los procesos de elección de las autoridades auxiliares municipales del estado de Morelos, en términos de la Ley y reglamentación relativa y aplicable.

El Instituto está obligado a implementar programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación en materia de participación ciudadana y democracia participativa.

El Instituto deberá implementar un programa permanente y continuo de capacitación, educación, consultas y comunicación acerca de las materias propiamente.

[...]

Artículo 28. El mecanismo de participación ciudadana es el medio por el cual la ciudadanía morelense inscrita en la lista nominal de electores del estado de Morelos, forman parte de manera activa en las decisiones de los órganos de gobierno estatal y municipal, sin tener la obligación de formar parte de la función pública o integrar algún partido político, con la finalidad de acrecentar la transparencia y el buen actuar de los servidores públicos del Estado, privilegiando en todo momento el interés general y el desarrollo democrático del Estado.

Artículo 29...

Las autoridades promoverán entre la sociedad del estado de Morelos, a través de campañas informativas y formativas, programas de: formación para la ciudadanía, mejoramiento de la calidad de vida, representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios, promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana, fomento a las organizaciones ciudadanas e instrumentos de participación ciudadana.

[...]

Sin que pase desapercibido para este órgano comicial, que el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, de conformidad con lo que prevé el artículo 118 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, prevé que dicho instituto, se crea como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el fin de brindar asesoría técnica y jurídica en las materias que por mandato constitucional están a cargo de los Ayuntamientos.

Es por ello, que con base en lo que prevé el artículo 118 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, celebraron el Convenio Específico de apoyo y fomento de la Participación Ciudadana en la entidad:

en donde ambos organismos coadyuvaron en la promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana en la Entidad, de acuerdo con las atribuciones legales con que cada uno cuenta y llevaron a cabo acciones de capacitación, orientación y difusión de los mecanismos de participación ciudadana, a la ciudadanía, autoridades y funcionarios públicos; además de que en los oficios IMPEPAC/SE/VAMA/043-22/2023, IMPEPAC/SE/VAMA/505-18/2023, IMPEPAC/SE/VAMA/750-17/2023, IMPEPAC/SE/VAMA/983-20/2023, IMPEPAC/SE/VAMA/1182-22/2023 e IMPEPAC/SE/VAMA/1507-6/2023; girados por el IMPEPAC se reiteró el apoyo y asistencia por parte de este órgano comicial, para facilitar el desahogo de esta actividad.

XIII. En esa tesitura, el artículo 111, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos¹, refiere lo que a continuación se transcribe:

[...]

Artículo 111. El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

A estas sesiones se convocará a la ciudadanía y podrá invitarse a representantes de los Poderes del Estado, de la Federación y servidores públicos municipales.

En caso, de que el Ayuntamiento no emita resolución respecto a las propuestas o solicitudes presentadas por los ciudadanos al Cabildo Abierto; se dará vista al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a fin de que analice las mismas, y de reunir los requisitos serán enviadas al Ayuntamiento a efecto de que sean analizadas en la sesión de cabildo siguiente.

Para la realización de las sesiones de Cabildo Abierto, se procederá conforme a lo previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

El Ayuntamiento emitirá la convocatoria para la celebración del Cabildo Abierto con una anticipación no menor a cinco ni mayor a diez días. Dicha convocatoria será fijada en lugares públicos y se le dará la mayor difusión posible.

¹ Visible en la liga <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LPARTICIPACIONCIUM.pdf>

El orden del día para la sesión del Cabildo Abierto deberá incluir como mínimo los siguientes puntos:

- a) Pase de Lista y declaración del quórum legal;
- b) Aprobación del orden del día;
- c) Presentación de asuntos a tratar;
- d) Lectura del procedimiento previsto en el Reglamento de Sesiones de Cabildo, para el desarrollo de las sesiones de Cabildo abierto;
- e) Participación de los integrantes del Ayuntamiento;
- f) Participación de ciudadanos en orden a su inscripción, y
- g) Asuntos generales.

Los habitantes del municipio podrán asistir a la sesión de Cabildo Abierto en calidad de participantes o como público asistente.

Los ciudadanos interesados en asistir como participantes, ya sea como particulares, Autoridades Auxiliares o en representación de alguna Asociación o Sociedad Civil con sede el municipio, deberán registrarse previamente, conforme a los plazos, y requisitos señalados en la convocatoria correspondiente.

Los ciudadanos del municipio, deberán presentar sus propuestas o solicitudes ante el Presidente Municipal, mismas que deberán contener los antecedentes y la propuesta de solución de un asunto de interés público.

Por ningún motivo podrá interrumpirse la sesión de Cabildo Abierto, salvo en los siguientes casos:

- I. Por falta de quórum legal para continuar la sesión;
- II. Cuando se pongan en riesgo las instalaciones y/o la seguridad de los miembros del Cabildo o de los asistentes, y
- III. Cuando no se reúnan las condiciones mínimas de orden y/o seguridad para continuar con la sesión.

[...]

Así también, el Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece que:

Artículo 122. El Cabildo Abierto, es la Sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de Gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las Sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los Integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma Sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario mismo que hará del conocimiento al Instituto mediante formato CAL-CABI, o en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de sus modificaciones.

[...]

En ese sentido, del artículo en cita, esta autoridad administrativa electoral advierte que en lo relativo al mecanismo de participación ciudadana, denominado "cabildo abierto", los Ayuntamientos determinaran cada año, el

calendario y las colonias o poblados donde se desarrollaran las sesiones de cabildo abierto, pudiendo ser modificados por acuerdo; debiendo notificar de dicho calendario al instituto, así como de sus respectivas modificaciones, a mayor entendimiento se inserta el párrafo cuarto, del artículo 111, de la ley en cita:

[...]

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

[...]

Así pues, no solo basta con calendarizar las Sesiones de Cabildo Abierto, sino que se hace necesario hacer del conocimiento al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, las fechas, hora y lugar donde tendrán verificativo.

XIV. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS. La representación legal es la imposición derivada de la norma jurídica que establece sobre quién o sobre quiénes recae la realización de ciertos actos jurídicos concretos a nombre de un tercero, de ahí que su actuación a nombre y representación del referido tercero, impacta en él, pero además, implica la responsabilidad legal respecto de la toma de decisiones. En esa línea de pensamiento, la legislación determina quién es la persona individual idónea para representar a los entes privados y públicos, tal es el caso de los municipios, como órganos de gobierno que tienen a su cargo la toma de decisiones importantes que se relacionan con el desarrollo urbano y social, dentro de su ámbito territorial y por lo tanto, la participación de las personas que pertenecen a sus localidades, es una oportunidad de allegarles innovación, oportunidades, mejoras económicas e infraestructura. De ahí que el Constituyente determinó:

[...]

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

[...]

Lo anterior quiere decir que el municipio es autónomo en cuanto al régimen interno, pero se encuentra supeditado a la autoridad de la entidad federativa a la cual pertenece.

Así pues, el Congreso Estatal dicta las leyes que son aplicables de manera general

a todo el Estado y establece la organización del mismo; tal es el caso de la Ley Orgánica Municipal que establece que:

Artículo *41.- El Presidente Municipal es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento; deberá residir en la cabecera municipal durante el lapso de su período constitucional y, como órgano ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

[...]

V. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales, y disposiciones administrativas de observancia general, así como las Leyes del Estado y de la Federación y aplicar en su caso las sanciones correspondientes;

[...]

En ese sentido, es menester identificar que cualquier requerimiento, o apercibimiento del que se haga acreedor el Ayuntamiento, deberá realizarse por conducto de su Presidente o Presidenta Municipal, pero que recae en todo el Ayuntamiento.

XV. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos establece en su artículo 5 bis, fracciones I y III:

[...]

Artículo *5 bis.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I.- Ayuntamiento: el órgano colegiado y deliberante en el que se deposita el gobierno y la representación jurídica y política del Municipio, integrada por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores;

[...]

III.- Cabildo.- Es la sesión en la cual se reúne el Ayuntamiento para deliberar y aprobar los asuntos de su competencia.

[...]

De lo antes referido se desprende que el Ayuntamiento como órgano colegiado y deliberante en el que se deposita el gobierno y la representación jurídica y política del Municipio, integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores, es el órgano máximo de un municipio, pues cuando se reúne en Cabildo se toman las decisiones que se refieren a todos aquellos asuntos que tienen relevancia y trascendencia para todo el municipio; tal es el caso de las políticas públicas, reglamentos y demás necesidades de la población.

En ese sentido, es menester identificar que cualquier requerimiento, o apercibimiento del que se haga acreedor el Ayuntamiento, deberá realizarse **por conducto de su Presidente o Presidenta Municipal, pero que recae en todos los integrantes del Cabildo, como órgano de máxima representación del municipio.**

XVI. Ahora bien, respecto de lo determinado en el párrafo cuarto del artículo 111, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en los archivos

de la Secretaría Ejecutiva, así como de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se **da cuenta** que el plazo de siete días hábiles concedido al **H. Ayuntamiento del Municipio de Tepalcingo, Morelos**, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/224/2023**, mismo que le fuera notificado en fecha dos de octubre del año dos mil veintitrés, comenzó a transcurrir **a partir del dos de octubre y feneció el diez de octubre del año en curso.**

De lo anterior, se desprende que en fecha treinta de octubre del año en curso, el **H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tepalcingo, Morelos**, por conducto de su Presidente Municipal, giro al Consejera Presidenta de este Instituto, el oficio **MTE/SMT/483-2023**, tal como a continuación se puede apreciar:

| ¿FUE RECIBIDA RESPUESTA? | FECHA DE RESPUESTA | SENTIDO DE RESPUESTA |
|--------------------------|--------------------|---|
| SI | 30 de octubre 2023 | Mediante oficio MTE/SMT/483-2023, remite documentación sobre cabildo abierto. |

De lo anterior es posible advertirse que en fecha treinta de octubre del año dos mil veintitrés, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepalcingo, Morelos, remitió el oficio **MTE/SMT/483-2023**, signado por su Secretaria Municipal, y en el que remite a esta autoridad administrativa electoral local lo siguiente:

- Calendario de Cabildo Abierto en el formato CAL-CABI aprobado por el Consejo Estatal Electoral, respecto a las siguientes colonias y/o localidades:
 - a) Pueblo de Zacapalco
 - b) Pueblo de los Sauces

Ahora bien, como se hizo alusión, la información rendida por el Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, fue hasta el treinta de octubre de dos mil veintitrés, fuera del plazo ordenado por esta autoridad administrativa electoral, no obstante lo trascendente es que el Ayuntamiento realizó el acto ordenado en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/224/2023**, relativo a determinar el calendario de cabildo abierto, por lo tanto el **AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO, MORELOS**, ha dado **CUMPLIMIENTO** a lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; al artículo 122, del

Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del IMPEPAC, **así como a lo ordenado en el resolutivo segundo del acuerdo IMPEPAC/CEE/224/2023.**

Derivado de lo antes expuesto ante el cumplimiento **de forma, mas no en tiempo** del acuerdo **IMPEPAC/CEE/224/2023**, se **exhorta** al Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, para que en lo subsecuente se apegue a los plazos ordenados por este Instituto Electoral Local.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 Bis, 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones I, III, XL, XLI y XLV, 83 y 84, 90 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 8, 22, 28, 29 y 111, párrafo cuarto, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el 151, fracción IV, del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **tiene** al **Cabildo del Municipio de Tepalcingo, Morelos**, dando cumplimiento en su totalidad en forma mas no en tiempo al acuerdo **IMPEPAC/CEE/224/2023**, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se **exhorta** al Cabildo de Tepalcingo, Morelos, para que en los subsecuentes requerimientos que le ordene este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se apegue a los plazos ordenados.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente

acuerdo al **Cabildo de Tepalcingo, Morelos**, por conducto de su **Presidente Municipal. QUINTO**. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo al **Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos**, conforme al convenio específico de apoyo y colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad.

QUINTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que se notifique el presente acuerdo al **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y al Congreso del Estado de Morelos**.

SEXTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión **extraordinaria** del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el **veinticuatro de noviembre del año dos mil veintitrés**, siendo las **doce horas con cuarenta y cinco minutos**.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



MTR. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**

**C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**

**LIC. FERNANDO GUADARRAMA
FIGUEROA
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO**

**C. TOMÁS SALGADO TORRES
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORELOS
PROGRESA**

